ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, MEDIO PROPIO (FGUCM, MP), PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UCM



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID



INDICE

| Δ. | RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE LA UCM A LA FGUCM, MP PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UCM |
|----|--|
| 3. | ENCARGO DE LA UCM A LA FGUCM, MP PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UCM |
| C. | ANEXOS14 |
| | ANEXO I: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADJUDICADOS A LA UCM VINCULADOS A SUBVENCIONES PÚBLICAS |
| D. | TARIFAS DEL ENCARGO |



A. RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE LA UCM A LA FGUCM, MP PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UCM

ANTECEDENTES

Primero. - La UCM es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada Ley.

Segundo. -. La FGUCM, MP constituye medio propio personificado de la UCM, según consta en el artículo 1 de sus vigentes Estatutos aprobados por el Patronato de la FGUCM de la UCM el 23 de febrero de 2017.

Tercero. - El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, establece que "...los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato..."

Cuarto. – La UCM ha verificado y constatado formalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para la condición de medio propio personificado respecto de una única entidad en el art. 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en consecuencia, da su reconocimiento y conformidad expresa a la condición de medio propio personificado de la UCM a la FGUCM, MP.

Quinto. – La FGUCM, MP ha acreditado que dispone de los recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos que pueda recibir de la UCM, de conformidad con su objeto



social, en el ámbito de la prestación de los servicios de gestión y desarrollo de determinados proyectos y actividades de la UCM. Por ello, el citado encargo se acompaña de una Memoria justificativa de la concurrencia de los requisitos de eficiencia, eficacia y rentabilidad en los encargos a efectuar por la UCM a la FGUCM, MP en su condición de medio propio personificado.

Sexto. – La FGUCM, MP ha acreditado que el encargo que le realiza la UCM supone más del 80 por ciento de las actividades de la FGUCM, MP con relación al volumen total de la misma

Séptimo. - Con fecha 27 de septiembre de 2021, fue informado de forma favorable por la Asesoría Jurídica de la UCM el texto, procediéndose con posterioridad a adaptar dicho texto a las observaciones y conclusiones recogidas en el citado informe.

Octavo. - Con fecha 7 de octubre de 2021 se emite informe por la Intervención de la UCM, en el que se indica que del resultado de la revisión no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, considerando procedente encargar a la FGUCM, MP la prestación de los servicios de gestión de las actividades que figuran en el documento de formalización del encargo anexo a la presente Resolución, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar y formalizar el encargo a la FGUCM, MP en su condición de medio propio personificado, para la gestión de proyectos y actividades, incluidas las tarifas, especificados en el texto que se anexa a la presente Resolución.

SEGUNDO. - Establecer un plazo de duración del encargo de cuatro años, a partir del día siguiente de la firma de la presente Resolución.

TERCERO-. El documento de formalización del encargo, así como la presente Resolución se publicará en el Perfil de Contratante de la UCM y en el Perfil de Contratante de la FGUCM, MP, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Publico.



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la UCM.

En Madrid, a fecha de firma

Joaquín Goyache Goñi

Rector

Firmado por JOAQUIN GOYACHE GOÑI el día 13/10/2021 con un certificado emitido por AC Sector Público



B. ENCARGO DE LA UCM A LA FGUCM, MP PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UCM

PRIMERA. - CLÁUSULA GENERAL

El presente encargo de la UCM a la FGUCM, MP, en su condición de medio propio personificado de la UCM, no produce cambio en la titularidad de las obras, instalaciones y equipamientos vinculados a la actividad objeto de la misma, que seguirá correspondiendo a la UCM, ni afecta a la titularidad de los resultados de las investigaciones ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que seguirán, igualmente, correspondiendo a UCM y a sus investigadores, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Del mismo modo, el presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo que le den soporte. Asimismo, la dirección y planificación de las actividades y de las acciones objeto del presente encargo, corresponden a la UCM.

La UCM ejerce sobre la FGUCM, MP un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por la FGUCM, MP en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, justificándose por razones de eficiencia y eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que la FGUCM, MP dispone de procedimientos, aplicaciones, personal y equipamientos que permiten una gestión eficaz e individualizada de cada una de las actividades encargadas.

SEGUNDA. -OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo la UCM encarga a la FGUCM, MP, medio propio de la entidad que realiza el encargo, la gestión de proyectos y actividades, y en su caso el desarrollo de programas, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la UCM, y que



la estructura universitaria no puede realizar por sí misma o puedan ser realizadas por la FGUCM, MP de manera más eficaz y eficiente.

En todo caso, las actuaciones a realizar tendrán el carácter de asistencia técnica y de apoyo a la atención del interesado, siendo competencia de la UCM las actividades que impliguen el ejercicio de potestades administrativas.

La descripción y detalle de las actuaciones encargadas vendrán recogidos en los anexos del presente encargo, sin perjuicio de que si durante la vigencia del presente encargo, surgieran nuevas necesidades y actuaciones a encargar no contempladas en los anexos iniciales, podrán ser incorporadas, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento procedería a formalizar el correspondiente anexo. Los anexos formalizados a posteriori serán parte integrante del presente encargo tras su notificación a la FGUCM, MP.

En el caso de que se proponga una ampliación de las prestaciones objeto del encargo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Se tratará de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíen los mismos en plazo o en el personal destinado a ejecutarlos, en su caso.
- Podrán incluirse prestaciones nuevas, siempre que estén directamente relacionadas con las encargadas inicialmente.
- Deberá justificarse que no resulta operativo contratar o encargar dichas prestaciones en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrollen de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente en el encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de las Administraciones Públicas.

Las actividades encargadas serán de ejecución obligatoria para la FGUCM, MP, que habrá de realizarlos siguiendo las instrucciones y directrices establecidas en los anexos.

TERCERA. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La FGUCM, MP contará con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades encargadas, no teniendo el personal contratado de la FGUCM, MP ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la UCM.

La FGUCM, MP ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de los equipos de trabajo encargados de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las



obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, la FGUCM, MP facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo del encargo, debiendo ajustar su actuación a los principios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

La FGUCM, MP tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la UCM, y ha prestado apoyo y asistencia técnica a la misma, como ya se ha indicado. Su objeto social, su dilatada experiencia, la cualificación, formación y experiencia de su personal y de los medios a su alcance, justifican el encargo a la misma de la realización, por sus propios medios, de las actividades de apoyo técnico objeto del presente encargo.

Por ello, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios y normas, tanto nacionales como comunitarias, sobre concurrencia pública, no discriminación y publicidad, no será susceptible de subcontratación por parte de la FGUCM, MP la parte esencial de la actividad encargada.

No obstante, en el supuesto en que se desee contratar con terceros, parte de los trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, la FGUCM, MP deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: «b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.»

Además, la FGUCM, MP no cederá, subcontratará ni transmitirá ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente encargo a terceros sin la autorización y el consentimiento previo por escrito de la UCM.

La FGUCM, MP deberá solicitar autorización al Rector de la UCM para subcontratar. La solicitud de autorización de subcontratación habrá de estar debidamente justificada, especificar los trabajos concretos objeto de contratación, su coste, la identidad del contratista, su actividad principal y los trabajos realizados relacionados que demuestren su idoneidad y aptitud. A la misma deberá acompañar documentación acreditativa de la especialización en la materia de la entidad con la que se contrata, así como acreditación de que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



La FGUCM, MP no quedará eximida de ninguna de sus obligaciones por el hecho de celebrar cualquier contrato respecto a cualquier parte del presente encargo, o por el hecho de delegar cualquiera de sus obligaciones para el cumplimiento de cualquier parte del mismo. Por tanto, la FGUCM, MP será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de cualesquiera subcontratos y de cualesquiera reclamaciones que estén relacionadas con los mismos, respondiendo como obligado principal y no simplemente como fiador, de cualesquiera acciones u omisiones de cualquiera de dichos subcontratistas, mandatarios o consultores independientes, como si dichas acciones u omisiones fueran las de la FGUCM, MP derivadas del presente encargo.

QUINTA. - FINANCIACIÓN Y TARIFAS DEL ENCARGO

La financiación de cada una de las actividades objeto de encargo vienen definida en cada uno de los anexos.

La FGUCM, MP, por el desarrollo de los trabajos encargados, recibirá una compensación tarifaria que se calculará de manera que se cubran los costes directos e indirectos en los que incurra la FGUCM, MP en el cumplimiento del encargo y que se aprobarán por los órganos competentes de la UCM y se detallarán en cada uno de los ANEXOS del presente encargo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional final décima de la LCSP, la compensación tarifaria no está sujeta a IVA.

SEXTA. - DIRECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Corresponde a la persona titular del órgano designado por el Rector de la UCM la dirección y supervisión de los trabajos objeto del presente encargo.

Durante la ejecución de los trabajos objeto de este encargo, la FGUCM, MP se obliga a facilitar en todo momento a la persona titular del órgano designado por el Rector de la UCM cuanta información y documentación le sea solicitada con el fin de que ésta pueda tener pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y CONFLICTOS.

Las incidencias y conflictos que pudieran surgir en cuanto a la interpretación, cumplimiento o ejecución de los servicios contemplados en este encargo, entre la FGUCM, MP y los Servicios de la UCM destinatarios de aquéllos, serán resueltas de forma



ejecutiva por la UCM y con carácter obligatorio para la FGUCM, MP. Todo lo cual se comunicará a la FGUCM, MP para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

OCTAVA. - DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FGUCM

Los trabajos se realizarán por la FGUCM con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la UCM y el personal de la FGUCM, MP estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo, aun cuando finalice la vigencia del mismo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente encargo, se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ambas partes han de comprometerse a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del encargo o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (GDPR) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente encargo, ambas partes quedan informadas de que los datos de los representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el referido encargo o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes firmantes.

Se informa que los datos personales de los representantes y/o personas de contacto de ambas Instituciones se conservarán durante la vigencia del encargo y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales. Cada una de las partes podrá dirigirse a la otra para solicitar el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación, supresión, la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales, cuando proceda, vía correo electrónico al email de la UCM protecciondedatos@ucm.es o bien mediante escrito dirigido a la FGUCM, MP a C/Doctor Severo Ochoa, 7,28040, Madrid.



Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

- ✓ Correo de la Delegación de Protección de Datos (DPO) de la UCM: dpd@ucm.es.
- ✓ Correo de la Delegación de Protección de Datos (DPO) de la FGUCM, MP: dpofgu@ucm.es

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a la otra parte a la dirección indicada en el encabezamiento, acompañando en todo caso fotocopia de su DNI. Se advertirá, asimismo, que, en todo caso, cualquiera de las partes puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, en calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001 de Madrid. Las partes (UCM y FGUCM, MP) se exonerarán mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados de cuatro años, pudiendo ser prorrogada de forma expresa por otro periodo de igual duración antes de la finalización de dicho plazo, por resolución expresa del Rector de la UCM, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de la formalización del encargo. Y ello sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la finalización de la vigencia del encargo.

Las tarifas de los servicios objeto del encargo serán revisadas por la Comisión de Seguimiento anualmente antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, aprobadas, publicadas y comunicadas a la FGUCM, MP, o cuando acontezcan hechos que así lo recomienden. En caso de prórroga del encargo, procederá igualmente la revisión anual de las tarifas, y en su caso aprobación y posterior publicación.

El encargo será publicado en el Perfil de Contratante de la UCM alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), y en el perfil del contratante de la FGUCM, MP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

DÉCIMOPRIMERA. - TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en



el artículo 23.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el presente encargo será publicado en el Portal de Transparencia de la UCM.

DÉCIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN

El encargo podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo motivado de la UCM, de oficio o a instancia de la FGUCM, MP, que deberá ser comunicado por escrito de forma fehaciente a la FGUCM, MP con una antelación de, al menos, dos meses.

En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la UCM, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este encargo, podrá acordarse su resolución de forma motivada.

En estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a la FGUCM, MP el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente realizadas, así como los gastos derivados del encargo que se podrían haber generado.

DÉCIMOCUARTA - RÉGIMEN IURÍDICO Y EXTINCIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios recogidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) o normativa que lo sustituya, para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la UCM y con carácter obligatorio para la FGUCM, MP. Todo ello se comunicará a la FGUCM, MP para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Quedará extinguido y sin efecto cualquier acuerdo entre ambas partes anterior a la fecha del presente encargo y que coincida con su objeto, sin perjuicio de que las acciones



ya concertadas al amparo de aquellos acuerdos se ejecuten y agoten sus efectos en la forma, condiciones y plazos previstos en ellos.



C. ANEXOS

| ANEXO I | GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADJUDICADOS A LA UCM VINCULADOS A SUBVENCIONES PÚBLICAS |
|------------|---|
| ANEXO II | APOYO A LA FORMACIÓN PERMANENTE Y PRÁCTICAS EN EMPRESAS |
| ANEXO III | REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO Y SERVICIO INSTITUCIONAL |
| ANEXO IV | CURSOS DE IDIOMAS PARA PAS, PDI Y ALUMNOS |
| ANEXO V | GESTIÓN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVA DE LA ORQUESTA DE LA UCM (OSUCM) |
| ANEXO VI | CURSOS DE VERANO COMPLUTENSES Y ESCUELAS COMPLUTENSES |
| ANEXO VII | ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y WEBINARS |
| ANEXO VIII | GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DE ARTÍCULO 83, FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONCEDIDOS A LA UCM FINANCIADOS POR ENTIDADES PRIVADAS |



ANEXO I: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADJUDICADOS A LA UCM VINCULADOS A SUBVENCIONES PÚBLICAS

PRIMERA. - OBJETO Y CONTENIDO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo la UCM encarga a la FGUCM, la gestión económica y administrativa de proyectos de investigación, adjudicados a la UCM mediante subvenciones de organismos públicos. La titularidad de los proyectos de investigación seguirá siendo de la propia UCM.

Para que la gestión económica de un proyecto de investigación de la UCM quede amparada por el presente encargo, dicho encargo deberá ser realizado formalmente por la UCM a la FGUCM a instancia del investigador principal del Proyecto.

Los Proyectos de Investigación que se encarguen a la FGUCM podrán estar financiados con cargo a:

- Subvenciones de Organismos Públicos Españoles.
- Subvenciones de Organismos Públicos Internacionales.

Esta gestión económica encargada, no afecta a la titularidad de los proyectos ni de los resultados de las investigaciones ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que corresponden a la UCM y a sus investigadores, en los términos establecidos en la legislación vigente. Tampoco implica en modo alguno una subcontratación de la ejecución material de la investigación subvencionada.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo lo son de la UCM, por lo que todas las operaciones que realice la FGUCM amparadas bajo este Anexo, habrán de imputarse al CIF de la UCM, y posteriormente, volcarse en la contabilidad de ésta última en la forma en que se determine, además de ejecutarse conforme a la normativa de la UCM y a la vigente Ley de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

La gestión económico-administrativa de los proyectos de investigación que se encargan, comprenderá el desarrollo por la FGUCM de los siguientes servicios o tareas:

Gestión de Subvenciones de Organismos Públicos Españoles y de Organismos Públicos Internacionales

- a) Recepción y apertura del Proyecto
- b) Atención al Investigador Principal, a los colaboradores, gestores y demás personal adscrito al mismo.



- c) Tramitación de pagos a cargo de las distintas partidas presupuestarias de los proyectos de Investigación gestionados: personales y a proveedores (recepción y autorización de órdenes de pago, comprobación de disponibilidad de fondos, emisión y control de transferencias bancarias y talones). Estos pagos habrán de realizarse de conformidad con las normas de gestión económico-presupuestarias de la UCM vigentes al momento del pago.
- d) Asesoramiento y elaboración de presupuestos para la convocatoria pública de los contratos laborales a suscribir por la UCM, asociados al proyecto de investigación y de las prórrogas de los mismos.
- e) Relaciones con los proveedores de los suministros, obras y servicios financiados con cargo a proyectos.
- f) Asesoramiento y preparación de la documentación de los expedientes administrativos que haya de tramitar la UCM, de aquellos gastos que por cuantía o por razón de la materia, deban realizarse mediante licitación pública.
- g) Control de ingresos y gastos asociados a los proyectos gestionados.
- h) Información, control y liquidación de impuestos asociados al proyecto y/o a los participantes del mismo.
- i) Gestión administrativa relacionada con el proyecto: justificaciones, certificaciones económicas exigidas por el organismo financiador, subsanaciones, reintegros, devoluciones de remanentes, etc.
- j) Asistencia en auditorías internas y externas.
- k) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del proyecto.

La FGUCM se compromete a procesar las facturas y gastos cumpliendo la normativa establecida en las convocatorias de los proyectos y en la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, se compromete a justificarlos en el periodo de justificación, facilitando en caso de auditoria la información pertinente, y a aportar toda la información requerida en caso de subsanación, en coordinación con los servicios de investigación de la UCM.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN, TARIFAS DEL ENCARGO Y LIQUIDACION ANUAL.

Financiación: Para la financiación de los servicios de gestión económico-administrativa de los proyectos de investigación recogidos en este encargo, la UCM transferirá regularmente a la FGUCM los fondos necesarios correspondientes a los proyectos de investigación cuya gestión encarga.



Tarifa del encargo: Para la compensación de los servicios encargados, la FGUCM percibirá un porcentaje sobre el volumen de gestión total del ejercicio. (Ver presupuesto del encargo). Este porcentaje podrá ser revisado anualmente por la UCM y debidamente notificado a la FGUCM.

Liquidación: Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la UCM, se procederá a realizar una liquidación del encargo.



ANEXO II: APOYO A LA FORMACION PERMANENTE Y PRÁCTICAS EN EMPRESAS

PRIMERA. -OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo, la UCM encarga a la FGUCM, por razones de eficacia:

- La gestión económica de la formación permanente que imparte la UCM
- Las becas de prácticas extracurriculares remuneradas en empresas.

El contenido de este encargo comprenderá el desarrollo por la FGUCM de los siguientes servicios o tareas que se especifican a continuación.

SEGUNDA. - FORMACION PERMANENTE

Para que la gestión económica de la formación permanente quede amparada por el presente encargo, éste deberá ser realizado formalmente por la UCM a la FGUCM.

Gestión económica

- a) Gestión económica de la matrícula para los alumnos.
- b) Control de ingresos y gastos.
- c) Servicio de caja, que implica la realización de pagos y cobros. Estos pagos habrán de realizarse de conformidad con las normas de gestión económico-presupuestaria de la UCM vigentes al momento del pago.
- d) Pagos a profesores: salarios, ponencias, desplazamientos, dietas, etc., de conformidad con las normas de gestión económico-presupuestarias de la UCM vigentes en el momento del pago.
- e) Contratación de todos aquellos servicios que resulten necesarios para el desarrollo y organización de estas actividades.
- f) Asesoramiento, gestiones y firmas de acuerdos y convenios de colaboración con entidades para el desarrollo y buen fin de estas actividades.
- g) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo.

Esta gestión económica delegada, no produce cambio alguno en la titularidad de las obras, instalaciones y equipamientos vinculados a la actividad objeto de la misma, es decir, esta gestión económico administrativa, no afecta a la titularidad de la formación permanente, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la FGUCM, y deben ajustarse a la vigente Ley de



Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

TERCERA. - BECAS DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES REMUNERADAS EN EMPRESAS.

Gestión económico-administrativa:

- a) Bolsa de alumnos.
- b) Resolución de incidencias administrativas y técnicas.
- c) Contabilidad, así como control de ingresos y gastos.
- d) Servicio de caja, que implica la realización de pagos y cobros.
- e) Relaciones con las empresas.
- f) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo.

Gestión jurídica:

a) Asesoramiento, preparación de convenios y acuerdos con entidades colaboradoras relacionadas y/o necesarias para el desarrollo de las actividades, y en su caso, firma de los mismos.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la FGUCM, y deben ajustarse a la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

CUARTA. - FINANCIACIÓN, TARIFA DEL ENCARGO Y LIQUIDACION ANUAL.

Financiación: La financiación de este encargo se hará a través de las matrículas, subvenciones y colaboraciones de entidades públicas y privadas

Tarifa del encargo:

- FORMACIÓN PERMANENTE: Para la compensación de los servicios encargados, la FGUCM percibirá un porcentaje sobre el volumen de gestión total del ejercicio. (Ver presupuesto del encargo). Este porcentaje podrá ser revisado anualmente por la UCM y debidamente notificado a la FGUCM.
- BECAS DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES REMUNERADAS EN EMPRESAS:
 Para la compensación de los servicios encargados, la FGUCM percibirá en su
 totalidad los costes en los que incurra en el desarrollo del encargo. (Ver
 presupuesto del encargo)



Liquidación: Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la UCM, se procederá a realizar una liquidación del encargo.



ANEXO III: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO Y SERVICIO INSTITUCIONAL

PRIMERA. -OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo la FGUCM, realizará, por encargo de la UCM, servicios de apoyo a la gestión económica y administrativa, en los siguientes, departamentos o centros:

- 1. Comunicación e imagen corporativa.
- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
- 3. Instalación Científico Tecnológica Singular (ICTS) Centro Nacional de Microscopía Electrónica
- Departamento de Estudios e Imagen Corporativa (DEIC)

Esta labor de apoyo y servicio institucional comprenderá, a requerimiento de las necesidades de la UCM, el desarrollo por la FGUCM de los siguientes servicios o tareas:

- 1. Gestión económico administrativa.
- Gestión de Recursos Humanos.
- 3. Coordinación general de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades del encargo.

Anualmente se detallará en documento anexo, relación de tareas y medios humanos y/o materiales que requiera la UCM en virtud del presente encargo en los ámbitos, centros o departamentos referenciados anteriormente.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN, TARIFAS DEL ENCARGO Y LIQUIDACION ANUAL.

Financiación: Para la financiación de este encargo, la UCM transferirá regularmente a la FGUCM los fondos necesarios para llevar a cabo la gestión encargada.

Tarifa del Encargo: Para la compensación de los servicios encargados, la FGUCM percibirá en su totalidad los costes en los que incurra en el desarrollo del Encargo. (Ver presupuesto del encargo).

Liquidación: Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la UCM, se procederá a realizar una liquidación del encargo.



ANEXO IV: CURSOS DE IDIOMAS PARA PAS, PDI Y ALUMNOS

PRIMERA. -OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo, la UCM encarga a la FGUCM, por razones de eficacia:

- Cursos de idiomas para el personal de la UCM (personal de administración de servicios y docentes de la UCM).
- Cursos de idiomas para los alumnos UCM y alumnos externos.

El contenido de este encargo comprenderá el desarrollo por la FGUCM de los siguientes servicios o tareas que se especifican a continuación.

SEGUNDA. - CURSOS DE IDIOMAS PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL DOCENTE DE LA UCM

Para el desarrollo de estos cursos la FGUCM contará con el profesorado integrante de su plantilla, y llevará a cabo toda la gestión económico-administrativa de los mismos con cargo a su presupuesto.

Para el desarrollo de estos cursos la FGUCM contará con el profesorado integrante de su plantilla, y llevará a cabo, toda la gestión económico administrativa de los mismos, con cargo a su presupuesto. A modo enunciativo, no limitativo, dicha gestión comprenderá las siguientes tareas:

- a) Gestión económico-administrativa de los Centros de Idiomas (CSIM y CCEE).
- b) Control de ingresos y gastos.
- c) Gestión de la matrícula para los alumnos y becas.
- d) Pagos a profesores: salarios, desplazamientos, dietas, etc.
- e) Emisión de diplomas, certificados y acreditaciones del curso.
- f) Difusión y publicidad de actividades de los cursos, como son los de imprenta, publicidad en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- g) Alquiler de espacios, así como cualesquiera otros que fuera preciso utilizar.
- h) Realización de contrataciones de servicios y suministros necesarios para la realización de los cursos: alquiler y compra de material, y traslado de los mismos si procede, así como adquisición de equipos y materiales informáticos, etc.
- i) Asesoramiento, gestiones y firmas de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de los cursos.
- j) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo.



Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la FGUCM, y deben ajustarse a la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

TERCERA. - TIPOLOGIA DE CURSOS OBJETO DEL ENCARGO

1) CURSOS DE IDIOMAS PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL DOCENTE DE LA UCM

Para que los cursos de idiomas queden amparados por el presente encargo, el encargo deberá ser realizado a la FGUCM por cualquier departamento, centro facultad, vicerrectorado o unidad administrativa de la UCM. Deberá plasmarse formalmente por escrito a través de una HOJA DE ENCARGO, y en ella se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Número de cursos a realizar.
- b) Idioma y niveles a impartir.
- c) Destinatario objetivo de los cursos y ratio de alumnos por clase.
- d) Duración de los cursos y horas lectivas.
- e) Compensación tarifaria por la realización de los cursos a abonar a la FGUCM, fijada bien en función del precio total del curso, bien fijando el precio coste alumno.

2) CURSOS ESPECIFICOS DE IDIOMAS PARA ALUMNOS DE LA UCM.

Para que los cursos de idiomas queden amparados por el presente encargo, el encargo deberá ser realizado a la FGUCM por cualquier departamento, centro facultad, vicerrectorado o unidad administrativa de la UCM. Deberá plasmarse formalmente por escrito a través de una HOJA DE ENCARGO, y en ella se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Número de cursos a realizar
- b) Idioma y niveles a impartir.
- c) Destinatario objetivo de los cursos y ratio de alumnos por clase.
- d) Duración de los cursos y horas lectivas.
- e) Compensación tarifaria por la realización de los cursos a abonar a la FGUCM, fijada bien en función del precio total del curso, bien fijando el precio coste alumno.

3) CURSOS GENERALES PARA ALUMNOS (CSIM Y CCEE)



Las actividades que comprende el presente encargo son los Cursos de idiomas del Centro Superior de Idiomas Modernos (CSIM) y los Cursos de idiomas del Centro Complutense de Enseñanza del Español (CCEE), y abarcan todos los cursos que se incluyan en su programación anual.

CUARTA. - FINANCIACIÓN, TARIFAS DEL ENCARGO Y LIQUIDACION ANUAL.

1) Financiación:

- a. Cursos de idiomas para el personal UCM: Para la financiación de estos cursos, la UCM transferirá regularmente a la FGUCM los fondos necesarios para llevar a cabo la gestión encargada.
- b. Cursos específicos para alumnos: Para la financiación de estos cursos, la UCM transferirá regularmente a la FGUCM los fondos necesarios para llevar a cabo la gestión encargada.
- c. Cursos Generales para alumnos (CSIM Y CCEE): Estas actividades podrán ser financiadas por una o varias de las siguientes vías:
 - i. Matrículas de alumnos
 - ii. Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios

2) Tarifa del encargo:

- a. Cursos de idiomas para el personal UCM: La compensación tarifaria a recibir por la FGUCM por la realización de este encargo, consistirá en una cantidad que cubra los costes de la actividad (total de costes directos e indirectos), y que vendrá determinada en la HOJA DE ENCARGO.
- b. Cursos específicos para alumnos: La compensación tarifaria a recibir por la FGUCM por la realización de este encargo, consistirá en una cantidad que cubra los costes de la actividad (total de costes directos e indirectos) y que vendrá determinada en la HOJA DE ENCARGO.
- c. Cursos Generales para alumnos (CSIM Y CCEE): La compensación tarifaria a recibir por la FGUCM por la realización de este encargo, consistirá:
 - i. En la diferencia entre los ingresos totales de la actividad y la totalidad de los gastos directos e indirectos, cuando dicha diferencia sea negativa.
 - ii. En caso de que la diferencia entre los ingresos totales de la actividad y la totalidad de los gastos directos e indirectos sea positiva, corresponderá recibir a la FGUCM el 60% de dicha cantidad, debiendo la FGUCM ingresar a la UCM el 40% restante.

3) Liquidación:



Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la UCM, se procederá a realizar una liquidación del encargo.



ANEXO V: GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE LA ORQUESTA DE LA UCM (OSUCM)

PRIMERA. -OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo, la UCM encarga a la FGUCM, por razones de eficacia, la gestión económico administrativa de la Orquesta Sinfónica de la UCM (OSUCM).

La propuesta de encargo de la UCM a la FGUCM en su condición de medio propio personificado de la misma, no producirá cambio en la titularidad de la Orquesta, que seguirá correspondiendo a la UCM, ni afecta a la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual que por la misma puedan generarse, que seguirán correspondiendo a la UCM y a los titulares de la Orquesta.

El encargo no podrá suponer la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria la dirección académica, técnica y artística de la Orquesta Sinfónica de la UCM, correspondiéndole el dictado de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte al presente encargo. Asimismo, la dirección y planificación de las actividades y de las acciones objeto del presente encargo, corresponden a la UCM.

SEGUNDA. - CONTENIDO DEL ENCARGO DE LA OSUCM

El contenido del encargo de la gestión de la OSUCM consistirá en las siguientes actividades:

- 1) La gestión interna de recursos humanos, que debe comprender, tanto la Dirección Artística y Musical como la Coordinación Técnica de la Orquesta.
- 2) La Dirección artística y musical, se encargará de las prácticas orquestales que incluirán la dirección musical, ensayos con la orquesta sinfónica, orquesta de cámara, grupos camerísticos y conciertos.
- 3) La Coordinación Técnica de la Orquesta incluirá la coordinación logística y de personal, la programación, gestión de recursos, gestión de colaboraciones y espacios, la planificación de la "Academia Permanente" y el asesoramiento técnico al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
- 4) La Academia Orquestal, incluyendo la gestión de su Profesorado.



- 5) La gestión presupuestaria de los recursos necesarios para el Funcionamiento Interno de la orquesta que contemple los desplazamientos y alojamientos del Director musical, el Profesorado de la Orquesta y, en su caso, los de los músicos invitados solistas.
- 6) Gastos asociados a la utilización de espacios, así como cualesquiera otros que fuera preciso utilizar. Estos gastos incluirán los de calefacción, equipo técnico o streaming, entre otros.
- 7) Realización de contrataciones de servicios y suministros necesarios para la realización de la actividad: alquiler y compra de material, y traslado de los mismos si procede, así como adquisición de equipos y materiales informáticos, alquileres asociados a localizaciones de las que fuera necesario disponer etc.
- 8) Asesoramiento, gestiones y firmas de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de la actividad
- 9) Difusión y publicidad de actividades de la Orquesta, como son los de imprenta, publicidad en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- 10) Alquiler y compra de material, partituras, instrumentos musicales y traslado de los mismos, así como adquisición de equipos y materiales informáticos.
- 11) Otros gastos que pueda precisarse para el correcto funcionamiento de la Orquesta, en especial los gastos de formación de su alumnado, Becas y matrículas en diversos cursos, Seguros y otros gastos diversos.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la FGUCM, y deben ajustarse a la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

TERCERA. - FINANCIACIÓN, TARIFA DEL ENCARGO Y LIQUIDACION

Financiación: Para la financiación de este encargo, la UCM transferirá regularmente a la FGUCM los fondos necesarios correspondientes a los proyectos de cuya gestión encarga.

Tarifa del encargo: Para la compensación de los servicios encargados, la FGUCM percibirá en su totalidad los costes directos e indirectos en los que incurra en el desarrollo del encargo. (Ver presupuesto del encargo)

Liquidación: Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad del servicio.



ANEXO VI: CURSOS DE VERANO COMPLUTENSES Y ESCUELAS COMPLUTENSES

PRIMERA. -OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo, la UCM encarga a la FGUCM, por razones de eficacia:

- La organización y desarrollo de los Cursos de Verano Complutenses.
- La organización y desarrollo de las Escuelas Complutenses.

El contenido de este encargo comprenderá el desarrollo por la FGUCM de los siguientes servicios o tareas que se especifican a continuación.

SEGUNDA. - CURSOS DE VERANO COMPLUTENSES

Para la organización y desarrollo de los Cursos de Verano Complutenses, la FGUCM llevará a cabo, toda la gestión económico administrativa de los mismos, con cargo a su presupuesto. A modo enunciativo, no limitativo, dicha gestión comprenderá las siguientes tareas:

- 1) Planificación de la programación anual de los cursos bajo las directrices e instrucciones de la UCM.
- 2) Recepción de propuestas del profesorado y gestión de las mismas.
- 3) Aprobación de los cursos en base a las propuestas recibidas.
- 4) Difusión y publicidad de actividades de los cursos, como son los de imprenta, publicidad en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- 5) Alquiler de espacios, así como cualesquiera otros que fuera preciso utilizar. Estos gastos incluirán entre otros, los de calefacción, equipo técnico o streaming, vigilancia, traslados, mudanzas, etc.
- 6) Gestión de la matrícula para los alumnos y becas.
- 7) Pagos a profesores y ponentes: salarios, desplazamientos, dietas, etc.
- 8) Emisión de diplomas, certificados y acreditaciones del curso.
- 9) Realización de contrataciones de servicios y suministros necesarios para la realización de los cursos: seguros, alquiler y compra de material, y traslado de los mismos si procede, así como adquisición de equipos y materiales informáticos, etc.



- 10) Asesoramiento, gestiones y firmas de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de los cursos.
- 11) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la FGUCM, y deben ajustarse a la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

TERCERA. - ESCUELAS COMPLUTENSES.

Para la organización y desarrollo de los cursos de las Escuelas Complutenses, la FGUCM llevará a cabo, toda la gestión económico administrativa de las mismas, con cargo a su presupuesto. A modo enunciativo, no limitativo, dicha gestión comprenderá las siguientes tareas:

- 1) Planificación de la programación anual de los cursos de las Escuelas Complutenses bajo las directrices e instrucciones de la UCM.
- 2) Recepción de propuestas del profesorado y gestión de las mismas.
- 3) Aprobación de los cursos en base a las propuestas recibidas.
- 4) Difusión y publicidad de actividades de las distintas Escuelas, como son los de imprenta, publicidad en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- 5) Alquiler de espacios, así como cualesquiera otros que fuera preciso utilizar. Estos gastos incluirán entre otros, los de calefacción, equipo técnico o streaming, vigilancia, traslados, mudanzas, etc.
- 6) Gestión de la matrícula para los alumnos y becas.
- 7) Pagos a profesores y ponentes: salarios, desplazamientos, dietas, etc.
- 8) Emisión de diplomas, certificados y acreditaciones del curso.
- 9) Realización de contrataciones de servicios y suministros necesarios para la realización de los cursos: seguros, alquiler y compra de material, y traslado de los mismos si procede, así como adquisición de equipos y materiales informáticos, etc.



- 10) Asesoramiento, gestiones y firmas de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de los cursos.
- 11) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la FGUCM, y deben ajustarse a la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

CUARTA. - FINANCIACIÓN, TARIFA DEL ENCARGO Y LIQUIDACION

- 1) **Financiación:** Las actividades objeto de este encargo, podrán ser financiadas por una o varias de las siguientes vías, en función de los presupuestos y la planificación anual:
 - a. Matrículas de alumnos
 - b. Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios.
 - c. Por fondos transferidos por la UCM.
- 2) **Tarifa del encargo:** La compensación tarifaria a recibir por la FGUCM por la realización de este encargo, consistirá:
 - a. En la diferencia entre los ingresos totales de la actividad y la totalidad de los gastos directos e indirectos, cuando dicha diferencia sea negativa.
 - b. En caso de que la diferencia entre los ingresos totales de la actividad y la totalidad de los gastos directos e indirectos sea positiva, corresponderá recibir a la FGUCM el 60% de dicha cantidad, debiendo la FGUCM ingresar a la UCM el 40% restante.
- 3) **Liquidación:** Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la UCM, se procederá a realizar una liquidación del encargo.



ANEXO VII: ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y WEBINARS

Por medio del presente encargo, la UCM encarga a la FGUCM, por razones de eficacia y eficiencia, la organización de congresos, jornadas, seminarios y webinars.

El contenido de este encargo comprenderá el desarrollo por la FGUCM de los siguientes servicios o tareas que se especifican a continuación

Comprenderá el desarrollo de los siguientes servicios:

- a. Apoyo y asesoramiento para la presentación de candidaturas para la celebración de congresos.
- b. Apoyo y asesoramiento en el desarrollo de la imagen y la gestión de la comunicación del congreso o evento científico.
- c. Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada congreso, jornada o seminario.
- d. Gestión económico-administrativa.
- e. Gestión de Recursos humanos
- f. Coordinación general de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de los congresos.
- g. Gestión, en su caso, de la inscripción de los participantes al Congreso, jornada o seminario.
- h. Contratación de todos aquellos servicios o suministros que resulten necesarios para el desarrollo y organización de congresos: contratación de espacios, viajes y alojamientos de participantes y/o intervinientes, manutención, etc.
- Asesoramiento, gestiones y firmas de acuerdos y convenios de colaboración con entidades para el desarrollo y buen fin de los congresos, seminarios y jornadas
- j. Apoyo para la celebración de estas actividades en formato virtual.
- k. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para el desarrollo y buen fin de los congresos gestionados.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la FGUCM, y deben ajustarse a la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.



SEGUNDA. - FINANCIACIÓN, TARIFAS DEL ENCARGO Y LIQUIDACION ANUAL.

Financiación: La financiación de la organización de congresos, jornadas y seminarios, se financiará por alguna o varias de las siguientes vías:

- Por fondos transferidos por la UCM.
- Por ingresos de inscripciones y matrículas.
- Por ingresos de entidades colaboradoras, patrocinios o subvenciones.

Tarifa del encargo: La compensación tarifaria a recibir por la FGUCM por la realización de este encargo, consistirá:

- a) En la diferencia entre los ingresos totales de la actividad y la totalidad de los gastos directos e indirectos, cuando dicha diferencia sea negativa.
- b) En caso de que la diferencia entre los ingresos totales de la actividad y la totalidad de los gastos directos e indirectos sea positiva, corresponderá recibir a la FGUCM el 60% de dicha cantidad, debiendo la FGUCM ingresar a la UCM el 40% restante.

Liquidación: Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la UCM, se procederá a realizar una liquidación del encargo.



ANEXO VIII: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DE ARTÍCULO 83, FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONCEDIDOS A LA UCM FINANCIADOS POR ENTIDADES PRIVADAS

PRIMERA. - OBJETO Y CONTENIDO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo la UCM encarga a la FGUCM, la gestión económica de:

- Contratos de artículo 83 de la LOU.
- Fondos Específicos de Investigación (FEI)
- Proyectos de investigación concedidos a la UCM financiados por entidades privadas

Para que la gestión económica, dicho encargo deberá ser realizado formalmente por la UCM a la FGUCM a instancia del investigador principal del Proyecto.

La gestión económico-administrativa de las actividades de este Anexo, comprenderán el desarrollo por la FGUCM de los siguientes servicios o tareas:

1. Contratos de artículo 83:

- a) Recepción y apertura del Proyecto
- b) Atención al Investigador Principal, a los colaboradores, gestores y demás personal adscrito al mismo.
- c) Gestión administrativa relacionada con el proyecto
- d) Emisión de facturación en función de lo estipulado en los contratos.
- e) Gestión de cobro a las empresas colaboradoras que suscriban contratos al amparo del Artículo 83 de la LOU.
- f) Tramitación de pagos a cargo de las distintas partidas presupuestarias de los proyectos de Investigación gestionados: personales y a proveedores (recepción y autorización de órdenes de pago, comprobación de disponibilidad de fondos, emisión y control de transferencias bancarias y talones). Estos pagos habrán de realizarse de conformidad con las normas de gestión económico-presupuestarias de la UCM vigentes al momento del pago.
- g) Relaciones con los proveedores de los suministros, obras y servicios financiados con cargo a proyectos.
- h) Asesoramiento y preparación de la documentación de los expedientes administrativos que haya de tramitar la UCM de aquellos gastos que por



- cuantía o por razón de la materia, deban realizarse mediante licitación pública.
- i) Asesoramiento y elaboración de presupuestos para la convocatoria pública de los contratos laborales a suscribir por la UCM, asociados al contrato de investigación y de las prórrogas de los mismos.
- j) Información, control y liquidación de impuestos asociados al contrato o/y a los participantes del mismo.
- k) Control de ingresos y gastos asociados a los contratos gestionados.
- I) Asistencia en auditorías internas y externas.
- m) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del proyecto.

2. Fondos específicos de Investigación:

- a) Recepción y apertura del Proyecto
- b) Gestión administrativa relacionada con el proyecto
- c) Atención al Investigador Principal, a los colaboradores, gestores y demás personal adscrito al mismo.
- d) Tramitación de pagos a cargo de las distintas partidas presupuestarias de los proyectos de Investigación gestionados: personales y a proveedores (recepción y autorización de órdenes de pago, comprobación de disponibilidad de fondos, emisión y control de transferencias bancarias y talones). Estos pagos habrán de realizarse de conformidad con las normas de gestión económico-presupuestarias de la UCM vigentes al momento del pago.
- e) Relaciones con los proveedores de los suministros, obras y servicios financiados con cargo a proyectos.
- f) Asesoramiento y preparación de la documentación de los expedientes administrativos que haya de tramitar la UCM de aquellos gastos que por cuantía o por razón de la materia, deban realizarse mediante licitación pública.
- g) Asesoramiento y elaboración de presupuestos para la convocatoria pública de los contratos laborales y de las prórrogas de los mismos.
- h) Información, control y liquidación de impuestos asociados al contrato o/y a los participantes del mismo.
- i) Control de ingresos y gastos
- j) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica.



3. Gestión de proyectos de investigación concedidos a la UCM financiados por entidades privadas

- a) Recepción y apertura del Proyecto
- b) Atención al Investigador Principal, a los colaboradores, gestores y demás personal adscrito al mismo.
- c) Gestión administrativa relacionada con el proyecto
- d) Emisión de facturación en función de lo estipulado en el proyecto.
- e) Gestión de cobro a las empresas colaboradoras que financien este tipo de proyectos.
- f) Asesoramiento y elaboración de presupuestos para la convocatoria pública de los contratos laborales a suscribir por la UCM, asociados al contrato de investigación y de las prórrogas de los mismos.
- g) Relaciones con los proveedores de los suministros, obras y servicios financiados con cargo a proyectos.
- h) Asesoramiento y preparación de la documentación de los expedientes administrativos que haya de tramitar la UCM de aquellos gastos que por cuantía o por razón de la materia, deban realizarse mediante licitación pública.
- i) Control de ingresos y gastos asociados a los proyectos gestionados.
- j) Información, control y liquidación de impuestos asociados al contrato o/y a los participantes del mismo.
- k) Gestión administrativa relacionada con el proyecto: justificaciones, certificaciones económicas exigidas por la entidad financiadora, etc.
- I) Asistencia en auditorías internas y externas.
- m) Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del proyecto.

Todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo lo son de la UCM, por lo que todas las operaciones que realice la FGUCM amparadas bajo este Anexo, habrán de imputarse al CIF de la UCM, y posteriormente, volcarse en la contabilidad de ésta última en la forma en que se determine, además de ejecutarse conforme a la normativa de la UCM y a la vigente Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, y demás normas reglamentarias de aplicación.

La FGUCM se compromete a procesar las facturas y gastos cumpliendo la normativa establecida, a justificar, en su caso, en el periodo de justificación, facilitando en caso de auditoria la información pertinente, y a aportar toda la información requerida, en caso de subsanación, en coordinación con los servicios de investigación de la UCM.



SEGUNDA. - FINANCIACIÓN, TARIFAS DEL ENCARGO Y LIQUIDACION ANUAL.

Financiación: Para la financiación de los servicios de gestión económico-administrativa de las actividades recogidas en este encargo, la UCM transferirá regularmente a la FGUCM los fondos necesarios correspondientes a los proyectos de investigación cuya gestión encarga.

Tarifa del encargo: Para la compensación de los servicios encargados, la FGUCM percibirá un porcentaje sobre el volumen de gestión total del ejercicio. (Ver presupuesto del encargo). Este porcentaje podrá ser revisado anualmente por la UCM y debidamente notificado a la FGUCM.

Liquidación: Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la UCM, se procederá a realizar una liquidación del encargo.



D. TARIFAS DEL ENCARGO

| ÁREA DE ACTIVIDAD | CRITERIO | TARIFA APLICADA |
|---|---|--------------------|
| ANEXO I: GESTION ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION ADJUDICADOS A LA UCM VINCULADOS A SUBVENCIONES PÚBLICAS | Volumen de gestión | 7,50% |
| ANEXO II: APOYO A LA FORMACIÓN PERMANENTE Y PRÁCTICAS EN EMPRESAS | | |
| FORMACION PERMANENTE | Volumen de gestión | 5,00% |
| BECAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS | Costes actividades | |
| ANEXO III: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO Y SERVICIO INSTITUCIONAL | Costes actividades | |
| OTRI | Costes actividades | |
| COMUNICACIÓN | Costes actividades | |
| DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E IMAGEN CORPORATIVA (DEIC) | Costes actividades | |
| ICTS MICROSCOPÍA | Costes actividades | |
| ANEXO IV: CURSOS DE IDIOMAS PARA PAS, PDI Y ALUMNOS | | |
| CURSOS DE IDIOMAS PARA PERSONAL UCM (PAS Y PDI) | Costes Actividades | |
| CURSOS ESPECÍFICOS ALUMNOS | Costes Actividades | |
| CURSOS GENERALES PARA ALUMNOS (CSIM Y CEE) | Diferencia Ingresos y Gastos de la Actividad | |
| ANEXO V: GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE LA ORQUESTA DE LA UCM (OSUCM) | Costes actividades | |
| ANEXO VI: CURSOS DE VERANO COMPLUTENSES Y ESCUELAS COMPLUTENSES | Diferencia Ingresos y Gastos de Ia Actividad | |
| ANEXO VII: ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y WEBINARS | Diferencia Ingresos y Gastos de Ia Actividad | |
| ANEXO VIII: GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DE ART. 83, FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONCEDIDOS A LA UCM FINANCIADOS POR ENTIDADES PRIVADAS | Volumen de gestión | 7,50% |



- ***La compensación tarifaria puede aplicarse bajo dos criterios:
- 1º. A través de un % sobre el volumen de gestión, de tal forma que se cubran los costes en que incurra la FGUCM
- 2º. Repercutiendo a la UCM los costes de la actividad si los hubiere, una vez que se ha liquidado la actividad, ingresos y gastos. No figura el coste al no poderse determinar el mismo a priori, por lo tanto, no aparece especificado dicho coste.





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID